

en que se allen los yndividuos de esta Corporacion a poder
suministrar el escaso numero de acciones que se requieren
en el dia las tropas de la Guarnicion de este Castillo, y que
solo podran satisfacer esta obligacion entregando al efecto
el Adm^o de la Tercia de esta Villa, Diez mil y quinientos
rs. que segun noticia devieron entrar en su poder
ante aier, para cuyo suceso se oficio a Dho Adm^o
manifestandole esta necesidad, y apreciendole al mismo
tiempo, que para cubrir su responsabilidad se dara
cuenta del Caso al Sr. Int. Gen. de esta Provinc.
por el Conco se manema

Por el Sr. Alc. D. de S. de S. que mediante auto aver
do. para extraer cosa alguna de la Dha Encom.
se consulte tanto para estos intereses, como para los
que van a entrar de los diezmos del Ganado, mediante
ala necesidad que padese el vecindario como es de
publico, y notorio,

Tratose de nombrar Repartidor de D. Contribus. D. D.
del presente Año, y de conformidad se nombro a D.
Navier Rebollar de esta vecindad = A quien se le haze
saber para su aceptacion, y que no pierda instante en
realizarlo por lo mucho que estrechan las continuas nece-
sidades de el mantenimiento de las tropas

Visto lo reparo que presenta a las cuentas de Contribus.
D. de los años pasados de 1808, y 809, su yndivido
Comisionado D. Juan Ruiz Almoron se acordo por